

Leo
Martes 11 de Mayo de 1714

VEINTE MARAVEDIS

VAIGA POR PABEL DEL SELLO QVA RTA PARA ESTE

En la Muy noble y Muy Real Audiencia de Murcia y de las
Causas de la Torre de la mar y otros de D. Juan de la Cruz. Y cañones
los M. de S. Murcia se printaron a celebrar Camiteo Extraor
dinario, citados, era en el D. Joseph Antonio de Malafexas Corre
dor de esta ciudad, D. Juan de Romo, D. Juan de Torres, D. Juan
de Santa Fe, D. Antonio de Talon, D. Pedro de Torres arrellano
D. Alfonso Diaz manresa, D. Simon de Molina, D. Diego
Zarzosa, D. Juan de Molina, D. Juan de Cordona de
Sejendo Patrizio serrano, Juan Diaz, Juan de Ferrnador Turado =

Instancia
Repartim.
naturis =

de la Real Audiencia de Murcia. mandada hazer a este Camiteo por
el S. de Correos, para con ferir y resolver, y las instancias que en la
Junta celebrada el dia de ayer y los S. de Justicia y Cav. Comun. para el
partim, del Donativo y acopio de sal se hazen y otros S. de Correos para
que se de principio al dicho Repartim, y la impositon, en el cargo de
estar pendiente la resoluzion de D. Malafexas de esta Jun. para que
la exeptue de este granamen, y la manera de los diez. ocasionada de los
degraxados accidentales que causado la inundacion, y roturas de las
terrenas mayores = Des Cav. de la Junta, Puvieron en nota de esta Jun.
como enioneg. a los esfuerzos de el S. de Correos, y las instancias que
se supre el Rey, sup. se resolvió y la Junta de ayer, dar principio
al Repartim, mañana miércoles, comenzando por los anexos de la
Parroquia de Santa Maria, para que vieren las providencias con
venientes. Por lo qual suplicaron al S. de Correos, mandase citan como
lo hecho, a este Camiteo, a fin de que en un yndeligen. se cure la Jun.
lo que tubiere y mas Com. absenti. del Rey, y veneficio de este
haviendo lo visto dio las gracias a los Cav. yoruzelo, y reconociendo
que en sola la citacion que se cadado a los diputados de la Junta para dar
principio al Repartim, de la prent. y impositon, mandado de canino
los diez, demerte que sean constituido en la materia, y con si
dejar juntos tantos Contratiempos, y que en fuerza no pueden supe
rarlos, y que se haze el Repartim, y se otorga la obr. quedan impo
nibilitados de concurrir a honorarios, y alos para las obras publicas, que
solo la compositon de las arsequias mayores exzaen de diez y seis
mil Ducados, ademas de las considerables sumas, y innumerables
Perjuizos, que cada un particular tiene que haber

